



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE XERT Y LA CORAL SANT MARC DE XERT

En Xert a 1 de enero de 2023

REUNIDOS

De una parte, la Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Xert Dña. Susana Sanz Ferreres, facultada para la firma mediante acuerdo plenario de fecha 07.02.2023

Y de otra, Sra. CONSUELO JAVIER MARÍ, Presidenta de la CORAL SAN MARC DE XERT. Estatutos presentados de fecha 19.1.2007.

EXPONEN

1.- Que El Ayuntamiento de Xert viene concediéndolos una subvención, en pro de fomentar la cultura musical entre los vecinos de la población, especialmente de los niños y jóvenes Xertolins, para sufragar los siguientes gastos:

1.1.- La remuneración del Director de la Coral.

1.2.- Los gastos derivados por meriendas o comidas, por las actuaciones musicales especialmente durante las fiestas patronales del mes de agosto u otros conciertos en circunstancias similares realizados durante el año.

1.3.- Los gastos derivados por la festividad del día Santa Cecilia (patrona de los músicos), en su parte proporcional

2.- Que este Ayuntamiento desea continuar colaborando con la Coral del mismo modo que lo ha hecho hasta ahora, canalizándolo a través de la suscripción de convenios anuales, como Asociación constituida que es.

En consecuencia, ambas Instituciones acuerdan formalizar el presente convenio, según las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. -Objeto. -

El objeto del presente convenio es colaborar con el grupo de la CORAL en el pago de la remuneración al maestro, por los servicios que presta al grupo de la CORAL, así como en otros gastos ocasionados en la asociación durante el ejercicio, que seguidamente pasarán a detallarse en la cláusula segunda.

SEGUNDA. - Obligaciones entre las partes. -

Atendiendo a las necesidades de tesorería el pago de la subvención se realizará de la siguiente manera:

PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

Una vez presentada debidamente la siguiente documentación justificativa en el registro general del Ayuntamiento de Xert:

- Solicitud normalizada que los será facilitada por el Ayuntamiento
- Contrato de trabajo del Director y documento de alta a la TGSS donde se vea alcanzado la anualidad 2023 (desde 1.1.2023 a 31.12.2023) u otro equivalente si la contratación es mediante una empresa.
- Certificado de la Asociación de estar al corriente de pago en Hacienda y la TGSS si las quantías subvencionadas superan 3000 €/ año, en caso contrario será suficiente una Declaración Responsable.
- Recibos y/o nóminas y/o seguros, facturas ambos sus correspondientes justificantes del pago.

1.- Atendido el objeto del convenio, LA CORAL SAN MARC, presentará **de una sola vez durante el mes de noviembre**, la solicitud y documentación justificativa.

2.- La **solicitud normalizada** (que los será facilitada por el propio Ayuntamiento de Xert), de manera **telemática** (es obligatorio, al tratarse de una Asociación), acompañándola de una breve **memoria económica explicativa** de todos los gastos ocasionados en cada trimestre enumerados en el exponente primero, y que justifican el cumplimiento del presente convenio.

Una vez emitidos los informes de fiscalización correspondiente por parte del órgano interventor encargado de la función de control interno de obligado cumplimiento de acuerdo con el R.D. 424/2017, de 28 de abril.

FECHA DE PAGO. -

Siempre que lo permitan las disponibilidades de Tesorería, en el plazo de 30 días desde la presentación de toda la documentación en la forma y plazo estipulados en este convenio, en el Registro General del Ayuntamiento, emitido el informe de fiscalización correspondiente por parte del órgano interventor encargado de la función de control interno de obligado cumplimiento de acuerdo con el R.D. 424/2017, de 28 de abril, y aprobada la concesión de la subvención por parte del órgano competente.

1.- Las facturas o recibos irán a nombre de la Asociación previamente pagadas por esta, se aportará para lo cual copia de la transferencia bancaria y/o recibo con el estampillado de pagada, con el sello y rúbrica de la empresa donde constará su nombre, DNI/CIF, en calidad que recibe ese pago y fecha de la entrega, que justifican los gastos ocasionados durante el trimestre a justificar. -

2.- No se subvencionarán gastos que no estén previstas en el presente convenio, ni se presentan a justificar en la forma indicada. -

3.- La presentación de la Memoria con sus justificantes, será requisito indispensable para la negociación y renovación de un nuevo Convenio de colaboración para el ejercicio siguiente. -

4.- La Coral San Marc de Xert está obligada a comunicar en el Ayuntamiento de Xert la obtención otras subvenciones o ayudas que financian las mismas actuaciones y gastos, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados en el momento de la presentación de la memoria justificativa, a efectos de evitar duplicidades prohibidas en la ley. -

5.- La Asociación subvencionada está obligada a estar al corriente de pago con Hacienda y con la Tesorería General de la Seguridad Social. -

6.- En cualquier caso, el Ayuntamiento de Xert quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o cualquiera otra derivada de las actuaciones a las cuales está obligada la Asociación subvencionada.

7.- La Coral de Xert está obligada a comunicar en el Ayuntamiento de Xert la modificación de los Estatutos y/o nombramiento de sus miembros, así como la variación del Mantenimiento de Terceros a efectos de cobrar la subvención. Caso contrario, se entenderán como vigentes los últimos presentados.

8.- La Asociación tendrá que comunicar en este Ayuntamiento, cualquier necesidad extraordinaria que le pudiera acontecer para el próximo ejercicio económico, antes del mes de octubre del año inmediatamente anterior, para si procede, incluirlo en el nuevo Convenio

a renovar. De no prevenir un gasto sobrevenido con anterioridad a la realización del presupuesto económico, puede ser que este Ayuntamiento no dispongo de consignación presupuestaria suficiente para sufragarlo.

TERCERA. - Financiación, Forma de Pago. -

1.- El Ayuntamiento de Xert subvencionará a la Coral San Marc, en la cantidad máxima de:

- DOS MIL EUROS (2.000€) anuales, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.480.02, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Xert para 2023, en el plazo de 30 días una vez presentada debidamente la documentación justificativa en el registro general del Ayuntamiento de Xert y una vez emitidos los informes de fiscalización favorables por parte del órgano interventor encargado de la función de control interno de obligado cumplimiento de acuerdo con el R.D. 424/2017, de 28 de abril.

2.- De no justificarse hasta ese importe debidamente, se le requerirá porque alego el que considero o bien se procederá a aminorar la subvención.

3.- No se abonarán pagos que no estén previstos en este Convenio, que no se negociaron previamente con el Ayuntamiento, o que no hayan sido justificados adecuadamente.

4.- La forma de pago de la subvención se realizará teniendo en cuenta las disponibilidades de tesorería.

5.- Este importe se abonará al número de cuenta, que determinará expresamente la Asociación, mediante formulario de Mantenimiento de Terceros debidamente rellenado, el titular de los cuales será la misma ASOCIACIÓN CORAL SAN MARC. Excepto modificación exprés, se entenderá vigente el último registrado en las dependencias municipales. -

CUARTA. -Ejecución. -

1.- Para el cobro tenido que la subvención, el maestro tiene la obligación de prestar sus servicios durante los días y horas en la semana estipulados hasta hoy que son: Los sábados por la tarde ensayo general; y la Asociación, justificar la subvención debidamente en los plazos indicados. -

2.- El control en el buen seguimiento de la prestación del servicio, así como cualquier problema de interpretación y cumplimiento del presente convenio, se realizará por el Ayuntamiento en coordinación con la Presidenta del grupo de la CORAL SAN MARC.

QUINTA. - Rescisión. -

1.- En todo caso el Ayuntamiento de Xert podrá dejar sin efecto el convenio suscrito en el supuesto de incumplimiento de sus cláusulas.

2.- Así mismo, serán causas de resolución, el acuerdo mutuo de las partes, siempre que razones de interés público haga innecesaria o inconveniente la continuidad del convenio o la renuncia exprés del Ayuntamiento por causas sobrevenidas.

SEXTA. - Duración y vigencia. -

1.- El presente convenio tendrá una vigencia anual, los efectos de la cual alcanzaron desde el 1.1.2023 al 31.12.2023,

2.- Para la negociación y suscripción de un nuevo Convenio de Colaboración será imprescindible justificar el cumplimiento del anterior. –

En prueba de conformidad de cuánto antecede, las partes comparecientes en uso de las facultades conferidas, firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA CORAL

LA ALCALDESA

LA PRESIDENTA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fdo: Susana Sanz Ferreres Fdo: Consuelo Javier Marí

-